

ACUERDO No.006 DE 2017

REGLAMENTO CENTROS VACACIONALES

Por medio del cual la Junta Directiva reglamenta la prestación y utilización del servicio de hospedaje en los Centros Vacacionales.

La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el Artículo 57 de los Estatutos vigentes

CONSIDERANDO:

1. Que en la actualidad PRESENTE cuenta con Centros Vacacionales, así:
 - Centro Vacacional Costazul ubicado en Coveñas, Sucre, en el sector La Marta, son Cincuenta y seis (56) apartamentos con capacidades para 9, 7, 6 3 y 2 personas. Treinta y seis (36) de estos, están completamente dotados con todo el menaje de cama y cocina y los veinte (20) restantes son tipo hotelero con dotación de ropa de cama y una cocineta pequeña. Los apartamentos tienen aire acondicionado, Internet Wifi de óptima calidad, Direct tv, piscina para niños y adultos, kioscos en la playa, salón de juegos, gimnasio, sauna, turco, juegos infantiles, cancha de volley playa, restaurante, heladería, Exito Express y parqueadero.
 - Centro Vacacional Panaca ubicado en Quimbaya, Quindío, al lado del Parque Nacional de la Cultura del Café PANACA, son tres (3) fincas con capacidad para 10 personas completamente dotadas con todo el menaje de cama y cocina. Cada casa cuenta piscina y parqueadero privado, adicional se cuenta con el beneficio de adquirir tres (3) entradas libres al Parque Panaca más un descuento especial para el resto de acompañantes.
 - Centro Vacacional Serranía de San Jerónimo ubicado en San Jeronimo, Antioquia son once (11) cabañas con capacidades para 10, 7 y 3 personas completamente dotadas con todo el menaje de cama y cocina. Cuenta con piscina para niños y adultos, amplias zonas verdes, parqueadero privado, juegos infantiles, cancha de fútbol, cancha múltiple de baloncesto y tenis de campo, gimnasio y salón de juegos.
 - Finca Serrania de San Jerónimo ubicado en San Jeronimo, Antioquia, con capacidad mínima de 8 y hasta 22 personas, completamente dotada con todo el menaje de cama y cocina. Cuenta con 5 habitaciones, piscina privada, jacuzzi para 8 personas, sala de tv y parqueaderos privados. Igualmente tiene la posibilidad de compartir los espacios comunes del Centro Vacacional Serranía de San Jeronimo.

- Centro Vacacional La Hacienda ubicado en Cerrito, Valle del Cauca son cuatro (4) villas con capacidad para 9 personas, completamente dotadas con todo el menaje de cama y cocina. Cuenta con piscina para adultos y niños, zonas verdes, parqueadero, juegos infantiles y salón de juegos.
- Centro Vacacional Shairama ubicado en Santa Marta, Magdalena, son veinte tres (23) apartamentos con capacidad para 10, 7, 6 y 3 personas, completamente dotados con todo el menaje de cama y cocina. Los apartamentos tienen aire acondicionado, piscina, sauna, turco, gimnasio, salón de convenciones, salón de juegos, parqueadero privado, kioscos, restaurante y juegos infantiles en la playa
- De igual manera, PRESENTE podrá tener a disposición de los asociados, unidades vacacionales en diferentes sitios turísticos del país, en determinadas temporadas.

2. Que con base en la experiencia de la prestación de este servicio, se hace necesario actualizar su reglamentación, tratando de lograr mediante él, una prestación más equitativa y amplia en beneficio del mayor número de asociados y una mayor utilización de todos los Centros Vacacionales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEL DERECHO. Podrán hacer uso de los Centros Vacacionales todos los asociados de PRESENTE y sus familiares, quienes se denominarán los usuarios.

PARÁGRAFO 1: En baja temporada los familiares de los asociados podrán hacer uso de los Centros Vacacionales sin la obligatoriedad de que asista el asociado, bajo la responsabilidad de este último.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA RESERVA. Para utilizar el servicio de Centros Vacacionales, los asociados pueden realizar su reserva por diferentes medios: en las oficinas de PRESENTE, de forma telefónica, a través de solicitud física, por la página web www.presente.com, por la APP o enviando un correo electrónico facilitando toda la información requerida.

PARÁGRAFO: Presentar la solicitud no implica la aprobación de la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS. Con base en los siguientes criterios se adjudicarán los Centros Vacacionales en alta temporada:

1. Utilización en baja temporada
2. Ahorros voluntarios

3. Primera reserva en temporada alta
4. Persistencia en la utilización del servicio
5. Mayor antigüedad en el Fondo PRESENTE

PARÁGRAFO 1: PRESENTE deberá informar a cada solicitante acerca de su petición, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, después de la fecha estipulada para el recibo de solicitudes de alta temporada.

PARÁGRAFO 2: Penalización por mal manejo: Por cada una de las siguientes situaciones se tendrá una sanción en cualquier temporada y para temporada alta se restará 2 puntos en la calificación de las solicitudes recibidas durante los 365 días siguientes a la notificación y verificación de la infracción.

A. Cuando el asociado no hace uso personal del servicio en alta temporada. Excepto cuando luego de realizar el proceso de adjudicación hayan quedado fechas disponibles, adicionalmente se le cobrará tarifa de no asociados.

B. Cuando desista de la utilización del servicio en un tiempo menor a 30 días, sin excusa válida una vez se le haya notificado su adjudicación.

C. Cuando el asociado haga uso del servicio con un mayor número de personas del que permite la capacidad en los Centros Vacacionales, sin autorización.

D. Se dejará constancia por escrito del hecho con copia a la hoja de vida del asociado.

E. Cuando el usuario muestre comportamiento inadecuado en alguno de los Centros Vacacionales, será sancionado con la suspensión del servicio hasta por tres años. De esta sanción se ocupará la Junta Directiva previa verificación del Comité de Control Social.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA ADJUDICACIÓN

1. Utilización en baja temporada:

Utilización de 2 días	1 punto
Utilización de 3 o más días	2 puntos

Por cada una de las condiciones de este criterio, se otorgará puntaje hasta por 4 utilizaciones Haber utilizado el servicio personalmente o por un familiar durante los últimos 365 días en baja temporada

2. Ahorros Voluntarios: 2 puntos

Aplica para los asociados que en el momento de la calificación tengan activa cualquier línea de ahorro voluntario, otorgando el punto en general p

3. Primera utilización en temporada alta: 2 puntos

Aplica para los asociados que no hayan utilizado los Centros Vacacionales en temporada alta en los últimos 3 años y que hagan uso personal.

4. Persistencia en la utilización del servicio:

Por cada negación 2 puntos

Se le otorga a quienes se les ha negado una solicitud para alta temporada y soliciten nuevamente para temporada alta en los próximos 365 días.

5. Mayor antigüedad en el Fondo de Empleados: 0,001 y 0,99

Otorga un puntaje entre 0,001 y 0,99 puntos según la antigüedad del empleado.

PARÁGRAFO 1: La utilización de las reservas para temporada baja otorgadas por PRESENTE como incentivos o premios a sus asociados en diferentes actividades no se tendrán en cuenta para otorgar puntos adicionales para otras solicitudes futuras de que trata el numeral 1 del Artículo 4.

PARÁGRAFO 2: Las solicitudes de temporada alta que no sean para uso personal, no entrarán en el proceso de calificación, pero serán ubicadas en lista de espera.

PARÁGRAFO 3: Una vez adjudicados los Centros Vacacionales y quedando fechas disponibles, se estudiarán las solicitudes recibidas de asociados en el siguiente orden de prioridad:

1. Quienes presentaron solicitud y no resultaron beneficiados
2. Quienes presentaron solicitud en fecha posterior a la establecida para la entrega

PARÁGRAFO 4: En alta temporada sólo se adjudicará una unidad vacacional por asociado a menos que haya disponibilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA TEMPORADA. Se determinan las temporadas y la época para presentar las solicitudes, así:

A. Alta temporada

Comprendida en las temporadas de Semana Santa, mitad de año y fin de año, además, todos los fines de semana y puentes festivos para el Centro Vacacional Serranía de San Jerónimo, Panaca y la Hacienda; los puentes festivos y los fines de semana no entrarán en calificación, se otorga al asociado que primero lo solicite.

- Semana Santa: Comprendida desde Domingo de Ramos hasta el domingo de resurrección. Las solicitudes se recibirán en PRESENTE hasta el 31 de enero y su estudio y adjudicación se hará en los quince (15) primeros días del mes de febrero.
- Mitad de año: Sujeta al calendario escolar A. Las solicitudes se recibirán en PRESENTE hasta el 31 de marzo, su estudio y adjudicación se hará en los quince (15) primeros días del mes de abril.
- Fin de año: (incluye el mes de enero del siguiente año) Sujeta al calendario escolar A. Las solicitudes se recibirán en PRESENTE hasta el 31 de agosto, su estudio y adjudicación se hará en los quince (15) primeros días del mes de septiembre.

B. Baja temporada

Para las fechas de baja temporada, las solicitudes se recibirán en cualquier época del año para su estudio y reserva, según disponibilidad.

ARTÍCULO SEXTO: PERÍODOS DE ADJUDICACIÓN TEMPORADA ALTA. PRESENTE será autónomo para ajustar las fechas de adjudicación con el fin de beneficiar un mayor número de usuarios cuidando de no diferir mucho de las fechas solicitadas; en caso de que el usuario dé posibilidades de otro Centro u otras fechas, lo cual será alternativo, se podrá determinar la adjudicación según la disponibilidad de los Centros. En alta temporada, los Centros Vacacionales se adjudicarán en períodos de siete días y en Semana Santa, la semana completa. En baja temporada se adjudicará con base en el número de días solicitados por el usuario, con un mínimo de dos (2) días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. La reserva es personal. Todo usuario que obtenga reserva deberá suscribir, bajo su exclusiva responsabilidad, un contrato de utilización del servicio con el Fondo en el formato de la solicitud, en el cual constan su responsabilidad, valor total, forma de pago, comportamiento, día de inicio y terminación. En caso de no utilización o mal uso, se cobrará la sanción prescrita en el mencionado contrato. El usuario deberá comprometerse a recibir y entregar los enseres con base en el inventario.

En caso de no utilizar el servicio personalmente deberá informar el nombre de la persona que lo representara y el parentesco para determinar la tarifa.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA UTILIZACIÓN. Los usuarios y acompañantes deberán acogerse a la reglamentación existente en cada centro en particular. No se hará devolución de dinero si el asociado utilizó menos días de los solicitados o si utilizó el Centro con menor número de personas. Las personas responsables de la adjudicación no podrán recibir visitas en las instalaciones de los Centros Vacacionales.

ARTÍCULO NOVENO: VALOR DEL SERVICIO. El Fondo de Empleados cobrará por día, la utilización del servicio con base en el criterio de la Junta Directiva. Cada año se realizara un incremento salarial a partir del 01 de abril

PARÁGRAFO 1: La forma de pago será de contado, a crédito o mixta

PARÁGRAFO 2: El valor del servicio incluye el IVA

PARÁGRAFO 3: Para confirmar la reserva el asociado deberá pagar el diez por ciento (10%) del valor total de la reserva como anticipo. Este se puede pagar a crédito o de contado y se hará por cada reserva de Unidad Vacacional. El anticipo puede ser mayor si el asociado lo desea, nunca podrá ser menor. Cuando hay modificaciones en la reserva, el valor del anticipo no se modificará. El pago del anticipo debe realizarse dentro de los 7 días calendarios siguientes de la fecha en que se realizó la solicitud. En caso de no registrarse el pago del anticipo, la reserva será anulada. Si el asociado no hace uso de la reserva no habrá devolución del anticipo del 10%, excepto que sea por motivos de fuerza mayor, para lo cual deberá presentar los certificados pertinentes para ser evaluados por PRESENTE. En caso de generarse sanción por no utilización, el anticipo del 10% hará parte del valor de la sanción. El incentivo de utilización por primera vez no podrá tomarse para realizar el pago del 10% de anticipo.

PARÁGRAFO 4: Los niños menores de seis (6) años no se les cobrará tarifa, máximo dos niños por unidad vacacional.

PARÁGRAFO 5: El Fondo financiará a sus asociados los gastos correspondientes a la reserva, transporte y alimentación, siempre y cuando éstos tengan capacidad de pago y cumplan con los requisitos establecidos para el crédito. La negación del crédito, no es considerada justa causa para la devolución del anticipo y cancelación de la reserva.

PARÁGRAFO 6: En caso de desistir de la adjudicación con justa causa y haber cancelado de contado, el valor correspondiente se llevará a la cuenta de ahorro Disponible del asociado, si el pago fue a crédito, se realizara la devolución de la obligación.

PARÁGRAFO 7: Para el asociado y su grupo familiar básico (padres, hijos, cónyuge, hermanos) más sus acompañantes aplican tarifas de asociados. Para los demás familiares, en los casos en que no asista el asociado o alguien de su grupo familiar básico primario, pagarán tarifas de no asociados.

PARAGRAFO 8: Quién no haga uso del servicio habiéndolo solicitado en forma personal en alta temporada o haga uso con un mayor número de personas, se le cobrará el valor que dejó de pagar, con tarifa de no asociado. Además se le aplicará el Artículo 3, parágrafo 2 (penalización por mal manejo de una adjudicación) del presente Reglamento independiente de su justificación.

PARAGRAFO 9: Al asociado que haya sido favorecido en la reserva y desista por motivos de fuerza mayor, (para lo cual deberá presentar los certificados pertinentes para ser evaluados por

PRESENTE) y no dé aviso dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la reserva, se le cobrará una sanción del 50% del valor del viaje. En caso de que el asociado desee realizar modificaciones o cancelaciones igualmente deberá notificar con 30 días de anticipación a la fecha del viaje. Si la cancelación o modificación diera lugar a un reembolso, el usuario tiene 1 mes como plazo máximo para presentar la reclamación con los debidos documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA HORA DE LLEGADA Y SALIDA. Para los Centros Vacacionales la hora de ingreso podrá ser entre las 8:00 p.m. y las 10:00 p.m., del día anterior a la reserva y la hora de salida será hasta las 3:00 p.m. del último día de ocupación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COBRO DE DAÑOS Y SUPERVISIÓN. Los muebles, enseres y edificación que se destruyan o dañen a causa del mal uso de las personas responsables de la reserva, según reporte del administrador en el formato control de utilización del servicio y previa firma del usuario, serán cobrados según el valor comercial. Por medio del contrato suscrito, el Fondo queda autorizado para reponerlos a cuenta del asociado mediante deducción de nómina sin mediar solicitud escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DESCARGOS. La Junta Directiva, para aplicar las sanciones originadas en el incumplimiento al presente Acuerdo y su contrato, deberá escuchar al asociado afectado en descargos, en sesión o mediante comisión en la cual deberá estar presente un integrante del Comité de Control Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PREMIOS. Cuando el Fondo otorgue adjudicaciones en fechas especiales, estas serán en temporada baja, no transferibles, ni negociables, con caducidad de un año, además no se podrá cambiar como parte de pago para alta temporada.

Para constancia se firma a los 3 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete s y se transcribe en el Acta No. 196 de la Junta Directiva.



JUAN FELIPE MONTOYA C.
Presidente



FABIO LEÓN GIRALDO M.
Gerente



RAMIRO ARANGO D.
Secretario